

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 11001400305320230131500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Verbal de Simulación, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

- 1.- Allegar certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de simulación.
- 2.- Aportar copia de la escritura pública 00150 del 6 de febrero de 2014, de la notaría 4° del círculo de Bogotá.
- 3.- Allegar la totalidad de documentos mencionados en el acápite de pruebas, en atención a que las mencionadas en los literales a, b y c no obran en el plenario.
- 4.- Acreditar la calidad del señor Alfonso Ibañez (q.e.p.d.) aportando el registro civil de nacimiento del mismo, a fin de acreditar la calidad de la señora María Aydee Ibañez.
5. Indicar si la señora María de Jesús Ibañez, tiene más herederos, en caso afirmativo, vincularlos al presente.
6. Indicar el fundamento jurídico legal que soporte la pretensión No 5.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 199 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30-noviembre-2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
